

MANUAL DE CONVIVENCIA

La Ley 1620 de 2013 en su artículo 21 estipula que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Se estipula, además, que el manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata dicha Ley. También define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa; es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

Debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Por tanto, el Colegio El Tesoro de la Cumbre IED en ejercicio de su autonomía, en concordancia con la normatividad vigente y con el fin de asegurar a sus integrantes el conocimiento, la convivencia, el amor y la paz; promulga el siguiente manual de convivencia producto de una construcción colectiva, dinámica y flexible. Su cumplimiento garantiza espacios de bienestar, amables y seguros, que favorecen el aprendizaje y una calidad de vida. El presente documento contiene la información necesaria para regular la convivencia en el Colegio y se constituye en parte importante del Proyecto Educativo Institucional (PEI) al indicar de manera clara, las normas, las acciones y los procedimientos que han de abrigar a todos los miembros de la comunidad educativa en la Institución, según lo establecido en la Ley General de Educación.

CONTENIDO

CAPITULO I - ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

1. Misión
2. Visión
3. Enfoque
4. Objetivos institucionales
- 4.1. Objetivos de calidad
5. Principios y valores
6. Símbolos

CAPITULO II - FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 1. Normatividad vigente

Tabla N° 1. Normatividad en la que se soporta el Manual de Convivencia del Colegio el Tesoro de la Cumbre

CAPITULO III - CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 2. Conceptos

CAPITULO IV - DIRECTORIO DE APOYO

Artículo 3. Entidades

Tabla N° 2. Listado de Entidades (Alcaldía, Fiscalía, ICBF) en las que el Colegio El Tesoro de la Cumbre se apoya.

Tabla N° 3. Listado de Entidades (otras) en las que el Colegio El Tesoro de la Cumbre se apoya.

CAPITULO V - PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 4. Responsabilidades del Rector

Artículo 5. Responsabilidades del coordinador

Artículo 6. Responsabilidades del orientador

Artículo 7. Responsabilidades de los docentes

Artículo 8. Derechos de los estudiantes

Artículo 9. Deberes de los estudiantes (su incumplimiento se considera como Falta Tipo I)

Artículo 10. Comportamientos especiales (su incumplimiento se considera como Falta Tipo II)

Artículo 11. Presentación personal

Tabla N° 4. Ficha técnica uniforme de diario.

Tabla N° 5. Ficha técnica uniforme deportivo.

Artículo 12. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes

Artículo 13. Derechos de los padres de familia y/o acudientes

CAPITULO VI - SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 14. Clasificación situaciones de convivencia

Tabla N° 6. Descripción de los tipos de faltas.

Artículo 15. Protocolo de atención y seguimiento

Imagen N° 1. Protocolo de atención para las faltas tipo I.

Imagen N° 2. Protocolo de atención para las faltas tipo II.

Imagen N° 3. Protocolo de atención para las faltas tipo III.

Artículo 16. Protocolo de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

CAPITULO VII - CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

Artículo 17. Debido proceso disciplinario

Artículo 18. Principios del debido proceso disciplinario

Artículo 19. Conducto regular en el debido proceso

Artículo 20. Procedimiento formativo (acciones formativas)

Artículo 21. Compromiso formativo

Artículo 22. Compromiso académico

Artículo 23. Compromiso familiar (padres de familia, acudientes y/o tutores – representantes legales)

Artículo 24. Perdida de la calidad de estudiante

Artículo 25. Conducto regular para solicitudes o reclamos

Artículo 26. Ruta de Atención Integral

Artículo 27. Componentes de la Ruta de Atención Integral

Artículo 28. Protocolos de la Ruta de Atención Integral

CAPITULO VIII - DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 29. Gobierno Escolar

CAPITULO IX – DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

Artículo 30. Participación de la familia

Artículo 31. Consejo de padres de familia

CAPITULO X – DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 32. Biblioteca

Artículo 33. Refrigerio y Restaurante

Artículo 34. Subsidio Condicionado

Artículo 35. Estímulos y Reconocimientos

CAPITULO XI – SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 36. Criterios

Artículo 37. Vigencia y derogatoria

CAPITULO I - ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

1. Misión

El Colegio El Tesoro de la Cumbre IED ofrece programas de formación académica, científica, deportiva, artística y socioemocional de forma integral en dos jornadas diurnas, para los niveles de educación inicial, básica primaria, secundaria media y a población en extra-edad bajo el modelo de educación flexible del programa volver a la escuela. Dicha misionalidad se configura a través del fomento de la alteridad y la práctica de la comunicación para la convivencia y el desarrollo de la personalidad emprendedora, como ejes fundamentales para la construcción de la diversidad cultural, la sana convivencia y la conservación ambiental.

2. Visión

Para el año 2028, el Colegio El Tesoro de la Cumbre IED será una institución reconocida en el desarrollo y consolidación de experiencias que fomenten el acercamiento a una segunda lengua, el abordaje del mundo científico escolar, deportivo, artístico, ambiental y cultural, además de las capacidades comunicativas y socioemocionales de los estudiantes, como aspectos esenciales para la formación de sujetos críticos, capaces de transformar su entorno inmediato.

3. Enfoque institucional

El Colegio escucha y lee atentamente a la comunidad de la que hace parte y de la cual sus niños, niñas y jóvenes son inscritos, a partir de ello adopta medidas y explica su razón de ser desde un Enfoque Comunitario donde las experiencias previas puestas en común se convierten en el pretexto desde el cual se empieza a tomar parte, sentirse parte, ser parte y tejer el conocimiento, en la búsqueda de alternativas a las necesidades y problemáticas del contexto.

El Enfoque Comunitario construye el conocimiento desde el reconocimiento del estudiante como sujeto, como un legítimo otro, lo que requiere establecer relaciones de confianza que hagan posible el diálogo desde una postura crítica, afectiva y propositiva (formación política); la promoción a través del proceso formativo de acciones que permitan el paso de la heteronomía a la autonomía y con ello al reconocimiento de la responsabilidad con los otros y con lo otro (formación moral); y la construcción de conciencia crítica, que haga posible, desde el diálogo asumir una actitud sensible y analítica de realidad, con el fin de hacer del conocimiento compartido y construido desde esta, la principal herramienta de transformación (formación intelectual).

Por ello mismo, el Enfoque Comunitario como enfoque institucional del Colegio El Tesoro de la Cumbre, incorpora en sus prácticas académicas y convivenciales, estrategias que transforman y orientan las reflexiones sobre las prácticas y los acuerdos de convivencia hacia el respeto de lo público y lo privado para permitir el reconocimiento y la valoración de las diferencias dentro de un *enfoque de derechos humanos*.

A partir de la norma vigente y teniendo en cuenta las relaciones sociales que se tejen en nuestros espacios educativos, el enfoque establecido por la Institución adopta una mirada diversa para constituir la oportunidad de reinventar los espacios académicos y convivenciales mitigando la reproducción de estereotipos y de discriminación por orientación sexual e identidad de género brindando una educación sexual integra sin ningún tipo de adoctrinamiento ni parcialidad educativa que le permita a la comunidad educativa entenderse, reconocerse y respetarse dentro de un *enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género* justo, idóneo y realista.

Así mismo, el enfoque comunitario del Colegio, se desliga del modelo sancionatorio y adopta un modelo que reconoce y atiende las necesidades de las víctimas ejerciendo sobre quien comete la falta, una orientación pedagógica de responsabilidad propia y corresponsabilidad de la Institución y de la familia, en el cambio comportamental luego de asumir la responsabilidad de la falta cometida con motivo de reparación de daños y de restauración fomentada desde el compromiso y participación de la triada víctima, ofensor y comunidad dentro de un *enfoque restaurativo*.

4. Objetivos institucionales

- a. Estimular y promover los cambios pedagógicos y metodológicos que lleven a tener en cuenta las necesidades, las capacidades de los estudiantes, brindando espacios para la confrontación de ideas.
- b. Despertar la conciencia del estudiante, de los recursos físicos y de los recursos naturales utilizándolos adecuadamente.
- c. Desarrollar una cultura del emprendimiento social que lleve a descubrir aptitudes y a encontrar y transformar las condiciones para dar sentido a las trayectorias de vida.
- d. Fortalecer el sentido de pertenencia hacia el Colegio y hacia su entorno manifestando acciones de transformación y mejoramiento.
- e. Motivar y regular el uso racional y ahorro de las mismas instalaciones, los recursos y materiales disponibles, y establecer en la comunidad educativa una conciencia clara frente a la necesidad de proteger, conservar, salvaguardar y mejorar (en los casos que así pueda suceder) los bienes comunes.
- f. Divulgar y formalizar las condiciones y parámetros que, sobre el Servicio Social obligatorio para los estudiantes de educación media, las normativas del Ministerio de Educación ordenan.

4.1. Objetivos de calidad

- a. Desarrollar una educación de calidad, buscando mejorar las condiciones de enseñanza y de aprendizaje.
- b. Facilitar y orientar el ejercicio de la convivencia pacífica y de los mecanismos en la solución de conflictos, dentro y fuera de la institución.
- c. Aportar estrategias de convivencia y mediación en conflictos que permitan y garanticen la formación de los educandos como personas autónomas, con criterio propio y sentido de pertenencia.
- d. Sensibilizar y estimular el desarrollo de la creatividad en los miembros de la comunidad educativa, para que se apropien, defiendan y exijan su derecho a una convivencia pacífica, en los términos que el derecho a la vida y a la educación lo determinen.

5. Principios y valores

El Colegio El Tesoro de la Cumbre IED promueve la formación integral del ser humano, partiendo de reconocer la diversidad de los estudiantes y sus familias, orígenes, intereses y costumbres particulares, que, reunidos en el contexto específico de la localidad de Ciudad Bolívar, configuran el horizonte y la ruta de acción, estableciendo como guía el desarrollo de los procesos propios de la democracia, el respeto de los derechos humanos, la defensa y protección de los recursos naturales, el estímulo para el desarrollo científico y tecnológico, la configuración de una comunicación eficaz, además del fomento de la cultura de paz como estandarte de la colectividad educativa basados en el respeto, la responsabilidad, la honestidad, el compañerismo, la dignidad y el diálogo.

6. Símbolos

Himno del colegio

(estrofa 1)

Tengo el orgullo de ser buen colombiano

amo a mi patria, la paz, la libertad
amo al señor, a mis padres y maestros
y mi ciudad santa fe de Bogotá

(coro)

Ciudad bolívar también tiene un tesoro
nuestro colegio, nuestro segundo hogar
donde los sueños devuelven la esperanza
sueños de vida, progreso y hermandad

(estrofa 2)

Anhelo y vivo el sueño bolivariano
de integración, paz y fraternidad
con su coraje bolívar nos dio ejemplo
y con esfuerzo nos dio la libertad

(estrofa 3)

Muy orgulloso de ser un estandarte
con grandes letras grabadas en la piel
Ciudad bolívar de Bogotá es ejemplo
de inmensa lucha y gran superación

Escudo del Colegio



Bandera del Colegio



CAPITULO II - FUNDAMENTOS LEGALES

En el presente Manual quedan contemplados todos los criterios y procedimientos específicos establecidos por la ley, frente a las obligaciones de las familias respecto a la formación de los menores asistentes a esta Institución, por tanto, el siguiente marco legal hace parte del Manual de Convivencia.

Artículo 1. Normatividad vigente

Tabla N° 1. Normatividad en la que se soporta el Manual de Convivencia del Colegio el Tesoro de la Cumbre

| Norma | Año | Descripción de la medida |
|---|------------|--|
| Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) | 1979 | En su artículo 6 en el cual los Estados Partes toman las medidas necesarias para eliminar toda discriminación contra la mujer a fin de asegurar la igualdad de derechos. |
| Constitución Política de Colombia | 1991 | En especial los artículos 41 al 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85 y 86. |
| Ley 115 (Ley general de educación) | 1994 | En especial los artículos 73, 87, 91, 93, 94 y 142 al 145. |
| Decreto 1860 | 1994 | Reglamenta parcialmente la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, en especial los artículos 3, 17 al 32, 34 al 36, 39, 57 y 58. |
| Decreto 1108 | 1994 | Sistematiza, coordina y reglamenta algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en sus artículos 9 al 15. |
| Ley 906 | 2004 | El código de procedimiento penal en sus artículos 518 al 521 definen los procesos restaurativos. |
| Decreto 1286 | 2005 | Establece normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas. |
| Ley 1098 (Código de Infancia y Adolescencia) | 2006 | Garantiza el pleno desarrollo de la infancia y la adolescencia para que su crecimiento se dé en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. |
| Decreto 1290 | 2006 | Deroga el Decreto 230 en los aspectos de evaluación y promoción. |
| Decreto 366 | 2009 | Reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes en condición de discapacidad y con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. |
| Decreto 166 (Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género) | 2010 | Adopta la política pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital. |
| Ley 1620 | 2013 | Crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. |
| Ley 1618 | 2013 | Establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas en condición de discapacidad. |
| Decreto 1965 | 2013 | Expresa la incorporación de prácticas restaurativa n la escuela, en especial en sus artículos 41 al 44. |
| Sentencia T-565 | 2013 | Protege la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia. |
| Decreto 062 | 2014 | Desarrolla la Política Pública LGBTI para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital. |
| Sentencia T-804 | 2014 | Derecho garantía a la educación de estudiantes transgénero / orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación / diferenciación entre orientación sexual e identidad de género. |

| | | |
|-------------------------------------|------|---|
| Ley 1761 | 2015 | Indica que las instituciones educativas, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional - MEN, incorporarán en las mallas curriculares la perspectiva de género y la reflexión sobre la misma, entre otras. |
| Resolución 800 | 2015 | Adopta del Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG 2014 – 2024) en la Secretaría de Educación Distrital – SED Bogotá. |
| Sentencia T478 (caso Sergio Urrego) | 2015 | Ordena la revisión extensiva e integral de los manuales de convivencia para determinar que sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género; además de la constitución de los comités de convivencia. |
| Ley 1801 | 2016 | Expide el nuevo código nacional de policía y convivencia. |
| Acuerdo 761 | 2020 | Atiende las realidades de los habitantes del Distrito Capital desde el enfoque de género y el enfoque diferencial. |

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Las Normas anteriormente mencionadas, pueden ser ampliadas en la página www.colombiaaprende.edu.co

CAPITULO III - CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 2. Conceptos

- a. **Bullying:** Es una palabra de la lengua inglesa ampliamente utilizada para referirse al acoso entre iguales (compañeros) se traduce también como intimidación, acoso, maltrato, matoneo, hostigamiento o victimización entre iguales.
- b. **Conflicto:** Es una pelea, disputa o discrepancia que se da cuando dos o más personas tienen intereses u opiniones que no pueden desarrollarse al mismo tiempo, es decir, que se contradicen.
- c. **Competencias:** Son las habilidades, capacidades y conocimientos que una persona tiene para cumplir eficientemente determinada tarea, específicamente, son las características que capacitan a alguien en un determinado campo.
- d. **Corresponsabilidad:** Hace referencia a la responsabilidad compartida de una situación o actuación determinada entre dos o más personas.
- e. **Criterios de evaluación:** Son los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado.
- f. **Cyberbullying:** Es el bullying realizado por medio de las tecnologías digitales.
- g. **Deber:** Es aquello a lo que está obligado toda persona de acuerdo a su conciencia, las normas y las leyes establecidas por el Estado, la familia, las instituciones y la institución educativa, para favorecer la convivencia humana.
- h. **Debido proceso:** Es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito.
- i. **Derecho:** Es la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, sin perjudicar o afectar los intereses físicos o morales de las instituciones.
- j. **Desempeños:** Cumplen la función de describir de manera específica y acotada la actuación que se espera de los estudiantes.

- k. **Instancias de un procedimiento:** Son los reconocimientos otorgados a todos los miembros de la comunidad educativa, por el excelente desempeño de sus funciones, trabajo, espíritu de superación, compañerismo y colaboración en beneficio personal y de la institución.
- l. **Mala conducta:** Se denomina casos de mala conducta aquellos actos o comportamientos que contravienen las normas del manual de convivencia y afectan el buen nombre de la institución o atentan contra la dignidad de los miembros.
- m. **Procedimiento:** En este caso hace referencia a las normas de desarrollo de un proceso o bien a la forma especificada para llevar a cabo una actividad o proceso.
- n. **Procesos cognitivos:** Son las operaciones mentales que realiza el cerebro para procesar información.
- o. **Proceso formativo:** Es el conjunto de estrategias de común acuerdo con la comunidad educativa, para lograr un cambio en las actitudes y los comportamientos de las personas que las conforman, o para quienes han quebrantado las normas del manual de convivencia.
- p. **Prohibición:** Son aquellas conductas y comportamientos no permitidos en la comunidad, previniendo el orden y la adecuada convivencia.
- q. **Sanción:** Son todos los procesos orientados al cumplimiento de las normas de convivencia social para corregir actitudes y comportamientos cuando se han infringido las mismas, consagrados en el manual de convivencia.

CAPITULO IV - DIRECTORIO DE APOYO

Artículo 3. Entidades

Tabla N° 2. Listado de Entidades (Alcaldía, Fiscalía, ICBF) en las que el Colegio El Tesoro de la Cumbre se apoya.

| | NOMBRE ENTIDAD/SEDE | DIRECCIÓN | TELÉFONOS | HORARIO DE ATENCIÓN | SITIO WEB |
|--------------------------|---|---|--|------------------------------------|---|
| Alcaldía Mayor de Bogotá | Secretaría Distrital de Integración Social | Carrera 7a No. 32 - 16. Edificio San Martín. Pisos 6 - 12 | 3279797 Ext. 1100 - 1101 Línea gratuita: 018000127007 | Lunes a Viernes 8:00am - 5:00pm | www.integracionsocial.gov.co |
| | Secretaría Distrital de Gobierno | Carrera 8 No. 10 - 65 Edificio Liévano | 338 7000 Ext. 5310 - 5311 | Lunes a Viernes 8:00am - 5:00pm | www.gobiernobogota.gov.co |
| | Secretaría Distrital de Salud | Carrera 32 N. 12- 81 | 3649090 Línea gratuita: 106 | Lunes a Viernes 8:00am - 5:00pm | www.saludcapital.gov.co |
| | Secretaría Distrital de la Mujer | Avenida El Dorado, calle 26 # 69 - 76, Torre 1 Piso 9 | 3169001 Línea Purpura: 01800 112137 | Lunes a Viernes 8:00am - 5:00pm | www.sdmujer.gov.co |
| | Secretaría Distrital del Movilidad | Calle 13 No. 37 - 35 | 3649400 - 3649416 Línea gratuita: 195 | Lunes a Viernes 7:00am - 5:00pm | www.movilidadbogota.gov.co |
| | Secretaría de Educación del Distrito | Avenida el Dorado N°66 - 63 | 3241000 2213461 2213458 | Lunes a Viernes 8:00am - 5:00pm | www.sedbogota.gov.co |
| | Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | Av. Calle 26 No. 57 - 41 piso: 14 Torre 7 | 3779595 | Lunes a Viernes 7:00am - 4:30pm | http://www.scj.gov.co/ atencionalciudadano@scj.gov.co |

| | NOMBRE ENTIDAD/SEDE | DIRECCIÓN | TELÉFONOS | HORARIO DE ATENCIÓN | SITIO WEB |
|---|--|------------------------------|---|---------------------------------|--|
| Fiscalía General de la Nación | Fiscalía General de la Nación - Sede Principal | Diagonal 22B No. 52-01 | 5702000 4149000 Denuncias penales: 0180009161111 o 4149137 Casas de Justicia: 018000916999 o 5702025 Niños, niñas y desaparecidos: 018000910726 | Las 24 horas | www.fiscalia.gov.co |
| | NOMBRE ENTIDAD/SEDE | DIRECCIÓN | TELÉFONOS | HORARIO DE ATENCIÓN | SITIO WEB |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF | ICBF - Sede Principal | Avenida Carrera 50 No. 26-51 | 4377630 Ext. 106007 - 106008 Línea gratuita nacional: 01 8000 918080 Línea de Atención Abuso y Explotación Sexual: 01 8000 112440 | Lunes a Viernes 8:00am - 5:00pm | www.icbf.gov.co |

Elaboración propia
Fuente: Comité Distrital de Convivencia Escolar 2022

Tabla N° 3. Listado de Entidades (otras) en las que el Colegio El Tesoro de la Cumbre se apoya.

| Estación de Bomberos Ciudad Bolívar | Teléfono | Dirección | Estación |
|---|--|---|--|
| | 7151464 / 7151613 | Diagonal 62B Sur # 72 - 61 | B-11 La Candelaria |
| Dirección Local de Educación - DILE | Teléfono | Dirección | CORREO ELECTRÓNICO |
| | 3007070248 / 3012345255 | Calle 59B Sur No. 45D - 27 | cadel19@educacionbogota.edu.co |
| Policía de Infancia y Adolescencia Bogotá | Teléfono | Dirección | CORREO ELECTRÓNICO |
| | 5159111 Ext. 9112 | Cll 12 No 30 – 35 Piso 1 | megob.ginad@policia.gov.co lineadirecta@policia.gov.co |
| Alcaldía Local de Ciudad Bolívar | Teléfono | Dirección | CORREO ELECTRÓNICO |
| | 7799280 Ext. 1038 7799280 Ext. 1044 | Carrera 73 No. 59 - 12 Sur | http://www.gobiernobogota.gov.co/govi-sdqs/crear |
| Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | Teléfono | Dirección | CORREO ELECTRÓNICO |
| | 3779595 Ext.1136 -1141 | Av. Calle 26 No. 57 - 41 piso: 14 Torre 7 | www.scj.gov.co atencionalciudadano@scj.gov.co |
| Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación del Distrito | Teléfono | Dirección | CORREO ELECTRÓNICO |
| | 3241000 Ext. 3236 | ----- | sistemadealertas@educacionbogota.gov.co |

Elaboración propia
Fuente: Comité Distrital de Convivencia Escolar 2022

CAPITULO V - PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 4. Responsabilidades del rector

La Resolución 3842 de 2022 emanada por el Ministerio de Educación orientan las funciones del

Rector, así:

- a. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
- b. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
- c. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
- d. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- e. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
- f. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
- g. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
- h. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
- i. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
- j. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
- k. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- l. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
- m. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
- n. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
- o. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- p. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- q. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
- r. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.

- s. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- t. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
- u. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
- v. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
- w. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
- x. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato

Artículo 5. Responsabilidades del coordinador

La Resolución 3842 de 2022 emanada por el Ministerio de Educación orientan las funciones del Coordinador, así:

- a. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del PEI, y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
- b. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
- c. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
- d. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
- e. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
- f. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
- g. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- h. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- i. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- j. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

- k. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
- l. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
- m. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
- n. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes
- o. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
- p. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
- q. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

Artículo 6. Responsabilidades del orientador

Es una dependencia que contribuye al proceso de formación, la cual atenderá cuando sean remitidos por un docente o coordinador del Colegio o cuando el estudiante lo solicite, debe presentarse en la hora y fecha que se estipule, seguir las recomendaciones que se hagan y presentarse a las entidades que sea remitido para luego entregar el informe que sea solicitado y poder continuar con el proceso.

Entre sus funciones están:

- a. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del PEI, el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el PEI.
- b. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
- c. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
- d. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
- e. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.

- f. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
- g. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
- h. Participar en los procesos Institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
- i. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
- j. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
- k. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
- l. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
- m. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
- n. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
- o. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

Artículo 7. Responsabilidades de los docentes

Los docentes que forman parte de la Comunidad Educativa del Colegio El Tesoro de la Cumbre son líderes con vocación de entrega, piensan en sus acciones como educadores y van mucho más allá de la acción pedagógica; no temen reconocer sus limitaciones, tienen claro el concepto de calidad de vida para dignificar al ser humano en su verdadera dimensión; manifiestan dominio cognoscitivo, pedagógico y psicosocial, siendo académicamente exigente y humanamente comprensivos para desarrollar eficaz y oportunamente su trabajo. Conocen a profundidad el currículo y lo actualizan constantemente con base a las necesidades formativas de los estudiantes y son ejemplo de la vivencialidad de la filosofía institucional.

La Resolución 3842 de 2022 emanada por el Ministerio de Educación orientan las funciones de los Docentes, así

- a. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
- b. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.

- c. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el MEN para el nivel educativo en el que se desempeña.
- d. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
- e. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
- f. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes estableciendo criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el MEN.
- g. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
- h. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
- i. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
- j. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
- k. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
- l. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
- m. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
- n. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
- o. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
- p. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
- q. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para
- r. denunciar posibles casos de vulneración.
- s. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
- t. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
- u. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
- v. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
- w. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.

- x. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
- y. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

Artículo 8. Derechos de los estudiantes

- a. Conocer la filosofía institucional, el PEI, los objetivos y metas institucionales, el modelo y el enfoque institucional.
- b. Recibir el carnet que le identifica como estudiante de la institución y la agenda escolar donde además encuentra el presente Manual de Convivencia.
- c. Recibir la educación en las áreas obligatorias y fundamentales que establece la ley, en su totalidad.
- d. Conocer las competencias y desempeños académicos de las diferentes asignaturas, los criterios de evaluación y el cronograma de actividades para el año escolar por cursar.
- e. Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, recibir de los docentes las clases, la formación, la información, las aclaraciones y la asesoría, como parte de los programas académicos y de acuerdo con sus capacidades personales.
- f. Tener espacio para recibir refuerzo en el alcance de los desempeños con la oportunidad de realizar Nivelación, Reforzamiento o Profundización.
- g. Participar en los procesos democráticos de la vida escolar.
- h. Hacer parte y participar de las actividades de la Jornada Escolar Complementaria - JEC siempre que mantenga todas las áreas como mínimo con un promedio básico.
- i. Presentar los reclamos de manera respetuosa cuando, a juicio propio o a juicio de las normatividades existentes, estén siendo vulnerados sus derechos (Artículo 11 al 52 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 26 de la Ley 1098/06).
- j. Ser tratado por todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción, siempre con dignidad, respeto y sin discriminación alguna, siendo reconocido, respetado y valorado por lo que es como persona.
- k. Recibir buen ejemplo de todo el personal que labora en la Institución, manifestado en la puntualidad, el respeto, la responsabilidad que favorezca a su proceso de formación.
- l. Ser reconocido por su buen desempeño académico, convivencial y/o deportivo – cultural mediante estímulos especiales.
- m. Recibir colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa para alcanzar las metas y objetivos, crecimiento personal y afianzamiento de su proyecto de vida.
- n. Presentar iniciativas, felicitaciones y/o sugerencias que contribuyan al mejoramiento de la Institución.
- o. Asumir un rol activo en la participación de la definición de acciones para el manejo de situaciones en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar – RAICE.
- p. Contar con la documentación e información correspondiente al archivo personal y recibirla oportunamente tras su solicitud.
- q. Recibir la autorización para ausentarse de las instalaciones del Colegio tras la previa solicitud directa de su padre de familia o acudiente, y en situaciones debidamente soportadas y/o documentadas.
- r. Abstenerse de realizar actividades académicas, siempre que se tenga el respectivo soporte médico.

- s. Recibir las instalaciones y espacios necesarios para el desarrollo de las actividades académicas en condiciones apropiadas.
- t. Utilizar las instalaciones del colegio y los recursos (computadores, libros, y otros elementos) para el desarrollo de su actividad académica, bajo la supervisión del docente o personal encargado.
- u. Recibir, según la sede donde se encuentre matriculado, el refrigerio o comida caliente, diariamente.

Artículo 9. Deberes de los estudiantes (su incumplimiento se considera como Falta Tipo I)

El Colegio asegura el compromiso en pro de la búsqueda de un mejor rendimiento formativo y académico y, ya que los estudiantes de un colegio interactúan y aprenden para la vida, respetando y favoreciendo la dignidad; el Colegio El Tesoro de la Cumbre expone los siguientes deberes:

- a. Conocer, apropiar y poner en práctica dentro y fuera de la Institución, todas las normas de convivencia establecidas para la comunidad educativa del Colegio El Tesoro de la Cumbre, asumiendo una actitud consagrada por el logro de los propósitos formativos.
- b. Ingresar al Colegio con puntualidad, respetando el horario establecido para el servicio siendo este de 6:15am a 12:15pm para la jornada de la mañana y de 12:15pm a 6:15pm para la jornada de la tarde.
- c. Asistir a las clases y participar de todas las actividades programadas con puntualidad (acorde con los cambios y rotaciones de clases), asumiendo, desarrollando y presentando con calidad las diferentes actividades y tareas que se proponen al interior de la Institución y de las aulas de clase.
- d. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción, dirigiéndose a ellos con amabilidad y decencia, respetando las opiniones o puntos de vista de los demás y permitiendo su libre expresión.
- e. Seguir el conducto regular en toda situación.
- f. Respetar los acuerdos establecidos en la solución de conflictos (arreglo, conciliación, mediación, arbitraje).
- g. Actuar con honestidad y responsabilidad en todas las situaciones a las que esté expuesto en su condición de estudiante y como miembro de la comunidad educativa.
- h. Tener cuidado de las instalaciones del Colegio, los recursos y elementos de los que éste disponga. Informar de daños o irregularidades y responder por los daños que ocasione.
- i. Portar permanentemente el carnet que lo identifica como estudiante de la Institución, traer siempre los elementos necesarios para su trabajo en clase el desempeño en su proceso formativo.
- j. Cumplir con las obligaciones académicas, atender al docente en clase, realizar y presentar oportunamente las actividades propuestas de aula y de casa incluyendo las de profundización, reforzamiento y nivelación.
- k. Ante una inasistencia, presentarse ante coordinación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia, con el padre de familia y el respectivo soporte que la justifica. En caso de ser incapacidad médica, ésta deberá presentarse en original (expedida por la EPS) donde se evidencie el tiempo de abstinencia o de limitación de la actividad física. En caso que el estudiante requiera ausentarse de la institución deberá presentarse el padre o acudiente y gestionar la autorización ante coordinación.

- l. En caso de presentar algún tipo de antecedente médico que no le permita participar y/o desarrollar las actividades planteadas por la Institución, deberá soportarlo con una Certificado de Aptitud Física (expedido por la EPS) donde se evidencie la recomendación médica con el debido tiempo de aplicación de la misma, adjuntando, además, el resumen de historia médica por la cual se expide el certificado en mención.
- m. Entregar a sus padres o acudientes las citaciones, circulares o comunicados del colegio llevando la información precisa y veraz, devolviendo los desprendibles firmados por el acudiente en los tiempos establecidos para ello.
- n. Los dispositivos tecnológicos que ingresen a la institución o cualquier otro elemento que interfiera con el desarrollo de la clase serán responsabilidad única del estudiante. El Colegio no responde por daño, pérdida o hurto (soportado en la Sentencia T-967-07, de la Corte Constitucional).
- o. Respetar los horarios que se establezcan para atención docente, clases, descansos, actividades pedagógicas, proyectos, y sus respectivos espacios.
- p. Denotar siempre una excelente presentación, aseo, higiene personal, portando adecuadamente, dentro y fuera del Colegio, el uniforme institucional completo y respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin convertirlo en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana, sin descuidar la presentación personal exigida, salvo en circunstancias muy especiales y bajo el consentimiento de la autoridad respectiva.

Artículo 10. Comportamientos especiales (su incumplimiento se considera como Falta Tipo II)

- a. El porte, consumo y/o expendio de SPA dentro y fuera del Colegio.
- b. El fraude, el engaño, la suplantación de documentos y/o actividades.
- c. Hurtar dentro y fuera del Colegio.
- d. Fomentar y/o participar en amenazas, intimidaciones, cualquier manifestación de bullying y/o cyberbullying, en riñas, agresiones físicas y/o peleas dentro y fuera del Colegio con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Formar parte de pandillas, incitar a los compañeros a que formen parte de ellas y/o promover la visita de las mismas a la Institución.
- f. Porte de armas blancas o de fuego afectando la integridad de la comunidad educativa.
- g. Utilizar el carnet estudiantil en actividades ilícitas.
- h. Portar cigarrillos, vapeadores o pipas y/o fumarlos dentro del colegio o fuera del mismo con el uniforme institucional.
- i. Arrojar huevos, harina, maizena, agua o cualquier elemento en símbolo de manifestación de festejo a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 11. Presentación personal

Todos los estudiantes deben ser responsables de su presentación personal. Los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos deben observar y exigir una presentación pulcra, sin extravagancias, ni elementos o signos que atenten contra su salud o la pongan en riesgo, además de ser acorde con las actividades programadas en la Institución.

La presentación personal determina unos principios formativos que, aunque no sean compartidos con la moda del momento, si son definitivos en el proceso de crecimiento y maduración de los estudiantes. El uso del uniforme institucional da identidad y pertenencia, evita distractores innecesarios; brinda comodidad, organización y estética en la participación de actividades intra y extramurales. Es importante cumplir con la norma de uso del uniforme institucional con responsabilidad, limpieza, completitud de las prendas y respeto por las mismas.

Si bien, el uniforme permite identificar a los estudiantes de una institución, en el Colegio El Tesoro de la Cumbre se han venido dando cambios sustanciales en pro de los diferentes enfoques para la convivencia escolar dentro de los cuales se encuentra el enfoque de género; uno de estos cambios es la renovación del uniforme.

A partir del año 2023 los estudiantes deberán asistir al Colegio portando el uniforme como se indica en el presente Manual:

Tabla N° 4. Ficha técnica uniforme de diario.

| ELEMENTO | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|---|---|
| Chaqueta |  | Impermeable en Textilia de color negro, sin capota, de cuello $\frac{3}{4}$ con el escudo del Colegio bordado (tamaño 7x7cm), ubicado en el pecho, en el lado izquierdo (alineada la parte baja del escudo con la axila). |
| Chaleco |  | Hilo, color gris ceniza, sin ningún tipo de tejido trenzado. |
| Corbata |  | Color negro a la medida de cada estudiante (según el tallaje universal) |
| Camisa |  | Escolar de abotonar, manga larga, de color blanco. |

| | | | |
|---|---|--|--|
| Pantalón o jardinera (cualquiera de los dos) |  |  | Pantalón de lino, color negro, en bota recta. No se permite entubar las botas del pantalón ni tampoco ensancharlas; o jardinera de cuadros verdes y blancos (según modelo) en tela poliéster, con peto en cuello V, pretina de 5cm de ancho a la altura de la cadera, presnes de 3cms de ancho. |
| Medias | media-media  | cachemir  | Color negro sin ningún estampado , de largo a la pantorrilla (media media) para quien porte pantalón; de cachemir color negro para quién porte jardinera. |
| Zapatos |  | | Colegiales de color negro, NO tenis . |

Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 5. Ficha técnica uniforme deportivo.

| ELEMENTO | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|---|--|
| Chaqueta |  | Vioto, tricolor (negro para las mangas, los hombros y la parte alta del pectoral, gris ceniza para una franja horizontal de 10 cm de ancho que cubra el pectoral medio y bajo; verde sacramento para todo el tronco) de cuello ¾ con cremallera completa de color negro, con el escudo del Colegio bordado (tamaño 7x7cm), ubicado en el pecho, en el lado izquierdo, en el color negro de la chaqueta (la parte baja del escudo a 5mm del color gris), bolsillos laterales, con las mangas y la parte baja resortado. |
| Pantalón |  | Vioto de color negro, con bolsillos a la altura de la cadera, con líneas de 2cm de ancho de color verde sacramento y gris ceniza a los laterales de las botas en sentido ovalado en vertical, con las botas sin resortar. |

| | | | |
|--------------------|---|---|--|
| Pantaloneta | <p style="text-align: center;">pantaloneta</p>  | <p style="text-align: center;">bicicletero</p>  | <p>Tipo bermuda (7cm arriba de la rodilla) en Voto, color negro, sin bolsillos, con líneas de 2cm de ancho de color verde sacramento y gris ceniza a los laterales de las botas en sentido ovalado en vertical, sin ajustar (holgada). Se requiere el uso obligatorio de un bicicletero (de lycra o de algodón) de color negro debajo de la pantaloneta.</p> |
| Camiseta |  | | <p>Tipo polo de color blanco, sin ningún bordado o estampado.</p> |
| Medias |  | | <p>Color blanco, sin ningún tipo de bordado o estampado, de largo a la pantorrilla (media media) o tobillera (que cubra el tobillo). No se permite el uso de medias más arriba de las pantorrillas (bucaneras, de futbol, de cachemir, etc.) ni más abajo de los tobillos (talonera, media baleta o punteras).</p> |
| Tenis |  | | <p>Color blanco, pueden ser de tela o de cuero, de amarrar, de velcro o completos. Por seguridad de los estudiantes y en aras de la prevención de lesiones y del correcto desarrollo motor, NO se permite el uso de zapatos sintéticos imitación zapatilla ni de tenis de doble o triple suela.</p> |

Fuente: Elaboración propia.

Cabe aclarar que este diseño cuenta con dos años a partir de 2023 para la adquisición de la totalidad del estudiantado, pero se aclara que, todo estudiante nuevo en la Institución, debe asistir con el uniforme anteriormente descrito pues, el tiempo de transición y la compra del mismo, es para los estudiantes antiguos.

NOTA

- a. El uso de estos uniformes es obligatorio. Para la participación en JEC y en las salidas pedagógicas y recreativas se debe asistir con el uniforme deportivo completo y en perfecto estado.
- b. Después de un mes de ingreso a las actividades escolares los estudiantes nuevos deben portar el uniforme completo, como lo estipula el presente Manual.
- c. Los estudiantes deben llegar, permanecer y salir del colegio con el uniforme completo y en forma adecuada.
- d. Con el uniforme no se debe utilizar ningún tipo de accesorios (bufandas de colores llamativos, pashminas, hattahs, gorras, chaquetas ajenas al uniforme, joyas, etc.)
- e. En grado 11° se permite usar un distintivo de la promoción, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Estar de común acuerdo entre los estudiantes y hacer la solicitud por escrito con la respectiva aceptación de los Padres de Familia.
 - En grado undécimo es permitido el uso de una chaqueta distintiva de la promoción

- correspondiente, previa autorización del Consejo Directivo.
- Ser usado de acuerdo al horario y actividades a realizar.

Artículo 12. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes

Es importante trabajar mancomunadamente Colegio y Familias en pro de la educación de los estudiantes, por tanto, el apoyo que desde las familias se brinde es crucial para poder fortalecer las habilidades de los menores a nivel académico y convivencial, pues, sin este apoyo, es imposible realizar una labor formativa significativa para sus vidas. De este modo, los padres de familia como representantes de los estudiantes de esta Institución, asumen los siguientes deberes:

- a. Inscribir y matricular a sus hijos o representados dentro de los plazos fijados cada año por la Secretaría de Educación, proceso en el cual acepta el Manual de Convivencia de la Institución.
- b. Ofrecer un trato amigable y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Respaldo constantemente los valores, principios, normas y objetivos educacionales del Colegio.
- d. Realizar el acompañamiento de actividades académicas comportamiento y relaciones sociales de sus hijos responsabilizándose, además, de la asistencia y puntualidad del estudiante al Colegio, de la presentación personal, el aseo y el buen uso de las prendas institucionales.
- e. Acudir a la Institución cuando sea citado, dentro de los tiempos de la misma citación, esto incluye también, la entrega de informes de cada periodo, las escuelas de padres, entre otras.
- f. Seguir el conducto regular ante cualquier aporte, crítica o reclamo que deba hacer en la Institución.
- g. Entregar a tiempo los Certificados de Aptitud Física frente a cualquier antecedente médico limitante para practica de actividad física con el ánimo de mantener informado a los docentes directores de curso y responsables de las áreas de educación física y educación artística.
- h. Informar a tiempo cualquier situación médica, psicológica o familiar, con el debido soporte escrito, que pueda afectar los procesos académicos de sus hijos.
- i. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- j. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- k. Asistir puntualmente al Colegio para recoger a sus hijos a la salida de la institución (SEDES A, B y C) cuando son menores de edad y/o cuando sea requerido por el colegio.

Artículo 13. Derechos de los padres de familia y/o acudientes

- a. Ser tratados con respeto y cordialidad.
- b. Presentar felicitaciones, reclamos y/o sugerencias y hacer solicitudes ante cualquier estamento de la Institución, con respeto y cordialidad.
- c. Recibir circulares y/o citaciones con anticipación según el calendario de actividades o circunstancias especiales.
- d. Ser electo y elegir en la constitución del equipo de trabajo del Gobierno Escolar.
- e. Conocer oportunamente los procesos formativos y ser copartícipe de los mismos.

- f. Recibir a tiempo los informes académicos y/o convivenciales de sus hijos, en cada periodo académico.
- g. Ser escuchado en sus solicitudes siempre que se hagan dentro de los tiempos y espacios designados para ello.
- h. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- i. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- j. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

CAPITULO VI - SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 14. Clasificación situaciones de convivencia

De acuerdo con el Decreto 1965 el cual reglamenta la Ley 1620 de 2013, se clasifican las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, de los derechos sexuales y de los derechos reproductivos, en tres tipos:

Tabla N° 6. Descripción de los tipos de faltas.

| SITUACIONES TIPO I | SITUACIONES TIPO II | SITUACIONES TIPO III |
|--|---|--|
| Discusiones, conflictos o riñas entre pares, que puedan involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daño al cuerpo o a la salud; son de ocurrencia esporádica y afectan la convivencia escolar. | Agresión escolar, bullying (acoso escolar), cyberbullying (acoso escolar cibernético) que no revistan las características de la comisión de un delito y que se presenten de manera repetida o sistemática; que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquier de las partes involucradas; que previa indagación de los hechos no exista premeditación o intencionalidad en su comisión. | Agresión escolar que sea constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual que genera incapacidad o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. |

Fuente: Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar, 2022

Artículo 15. Protocolo de atención y seguimiento

a. Protocolo Situaciones Tipo I

Imagen N° 1. Protocolo de atención para las faltas tipo I.



Fuente: Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar, 2022

Ampliación y explicación del protocolo ante estas situaciones (acorde al debido proceso) en el artículo 19 del presente Manual.

b. Protocolo Situaciones Tipo II

Imagen N° 2. Protocolo de atención para las faltas tipo II.

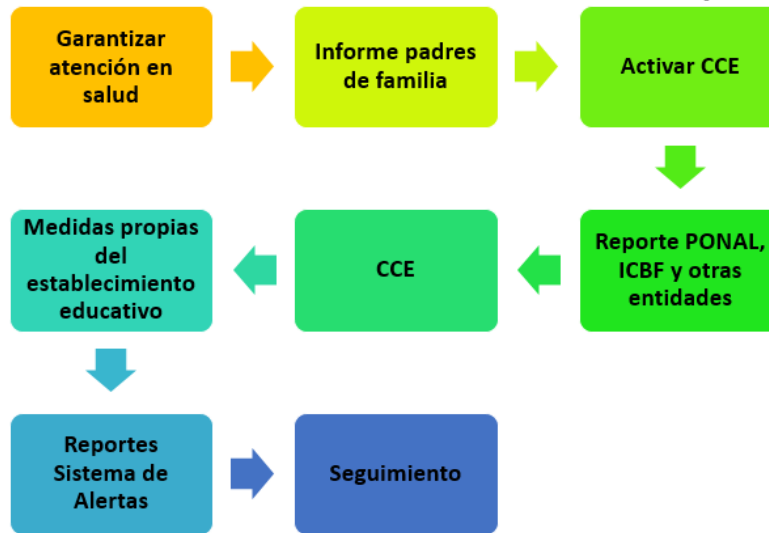
| | |
|------------|--|
| Daño salud | Garantizar atención inmediata en salud - Remisión entidades competentes |
| Medidas | Restablecimiento de derechos - Remisión entidades administrativas (Ley 1098) |
| Protección | Adoptar medidas para proteger a los involucrados - Evitar revictimización - Informe padres de familia |
| Diálogo | Espacio de exposición de lo acontecido por ambas partes |
| Solución | Aplicar acciones restaurativas y procurar la reparación y reconciliación - Consecuencias aplicables a los involucrados |
| CCE | Activación CCE para análisis y seguimiento del caso, reporte al Sistema de Alertas e implementar medidas de promoción y prevención |

Fuente: Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar, 2022

Ampliación y explicación del protocolo ante estas situaciones (acorde al debido proceso) en el artículo 19 del presente Manual.

c. Protocolo Situaciones Tipo III

Imagen N° 3. Protocolo de atención para las faltas tipo III.



Fuente: Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar, 2022

Ampliación y explicación del protocolo ante estas situaciones (acorde al debido proceso) en el artículo 19 del presente Manual.

Artículo 16. Protocolo de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

El Colegio, en cabeza del área de Orientación Escolar, estructura el seguimiento de situaciones especiales donde se activen los protocolos de atención para situaciones de presunto maltrato infantil, maltrato por incumplimiento de responsabilidades de parte de los adultos, por trabajo infantil y mendicidad; protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar; protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra la mujer por razones de género; protocolo de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado; protocolo de atención para situaciones de presunta conducta y/o ideación suicida o presunto suicidio consumado; protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual; protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar; protocolo de atención para situaciones de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales, religiosas o diversidad (orientaciones e identidades) sexual; protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, maternidad o paternidad temprana; protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al SRPA (Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes); protocolo de atención para situaciones de presunto consumo de SPA (sustancias psicoactivas); protocolo de atención para siniestros viales para establecimientos educativos del distrito capital.

CAPITULO VII - CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

Artículo 17. Debido proceso disciplinario.

El derecho al debido proceso implica que al estudiante que comete una falta, se le garantice el derecho de defensa, el derecho a un proceso público y a la imparcialidad de quien toma la decisión; de este modo, dentro del procedimiento disciplinario se deben presentar las siguientes etapas:

- a. Iniciación del proceso (versión del estudiante con presencia de padres o acudiente)
- b. Comunicación formal de la apertura del proceso.
- c. Formulación de los cargos (donde conste la conducta, la falta disciplinaria, la sanción y las normas del Manual de Convivencia).
- d. El traslado de pruebas (indicar los tiempos en los que se darán los descargos y ante cual instancia, controvertir las pruebas en su contra y allegar las suyas).
- e. Pronunciamiento de la autoridad competente (correspondencia entre la falta y la sanción, recursos, plazo e instancia ante la cual se presentan).
- f. Notificación (información de la decisión tomada en la sanción, informar lo recursos procedentes, tiempos de interposición e instancia ante la cual se interponen).
- g. Posibilidad de interponer recursos en contra de la decisión (segunda instancia) la cual, de ser el caso (pues puede estar de acuerdo con la decisión de la primera instancia) no podrá imponer una medida más gravosa que la impuesta en la primera instancia.

El Colegio tiene la autonomía para crear reglas que regulan las relaciones dentro de la comunidad educativa y las materializa en el Manual de Convivencia respetando el derecho al debido proceso, sujeto a límites básicos como la determinación de las faltas y sanciones correspondientes y la aplicación de los principios del debido proceso.

Artículo 18. Principios del debido proceso disciplinario.

Como reza el artículo 17 del presente Manual, el debido proceso disciplinario es un sistema de plenas garantías y obligaciones aplicado a la cultura del Colegio que se estructura con base a los siguientes principios:

- a. **Derecho a la defensa:** Durante todas las etapas de la actuación disciplinaria el implicado de manera directa y representada por sus padres o representante legal tiene el derecho a la defensa.
- b. **Favorabilidad:** Antes de tipificar la falta, se tendrá en cuenta la conducta del estudiante, aplicando de varias opciones aquella que más lo beneficie, en caso de duda esta favorecerá al estudiante.
- c. **Igualdad:** Todo miembro de la comunidad educativa será tratado en condiciones de igualdad y equidad, sin discriminación por raza, identidad de género, orientación sexual, origen, religión, opinión política, habilidades funcionales, económicas o aspectos familiares.
- d. **Legalidad (Tipicidad):** Los estudiantes recibirán orientación, implementándose acciones formativas por faltas cometidas definidas en este manual, salvo aquellas que no violen otras leyes.
- e. **Non bis in ídem:** Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.

- f. **Oportunidad:** Los estudiantes que tengan acciones formativas y pedagógicas, que conlleven a un cambio de actitud frente a la conducta presentada, tendrán derecho a interponer recursos para que sea reconsiderada la decisión que les afecte.
- g. **Presunción de inocencia:** Todo estudiante se considerará inocente hasta que no se le compruebe la comisión de sus faltas.
- h. **Proporcionalidad:** Toda situación tendrá proporcionalidad entre la gravedad de la situación y la acción pedagógica correctiva aplicada.

Artículo 19. Conducto regular en el debido proceso

Para garantizar el debido proceso disciplinario a los estudiantes, éste conlleva una serie de procedimientos de tipo pedagógico - formativo, que permiten analizar situaciones, dar soluciones y aplicar correctivos cuando la situación lo requiera; para ello serán parte:

- a. **Primer respondiente:** es quien está presente en el momento de un suceso o se entera de primera mano de una situación y, por tanto, dará respuesta inmediata actuando en concordancia con los protocolos establecidos. El primer respondiente puede ser un docente de aula, un director o co-director de curso, un directivo docente, etc., al ser el primer enterado de una situación, deberá:
 1. Dejar registro en el observador del estudiante de la trazabilidad de la atención de manera general y prudente (se debe recordar que el observador es de uso y conocimiento de todos los docentes y directivos docentes, por tanto, la especificidad de la situación se registra en un acta de ser necesaria); es de recordar que cada registro debe ir con el nombre de quien lo realiza y cargo o área.
 2. Si la situación es recurrente (pasa a ser tipo II) o es constituyente de una falta directamente de Tipo II, se dejará registro en el observador del estudiante (como se aclara en el punto número 1 del presente literal), elaborar acta de atención con la respectiva trazabilidad (acciones realizadas que incluyen el dialogo reflexivo y/o acción pedagógica) y dejar por escrito el compromiso realizado (se entrega una copia del acta al director de curso y se conserva la original en una carpeta de evidencias de procesos en poder de quien atendió la situación).
 3. Si el compromiso se incumple (pasa a ser una falta tipo II), se dejará registro en el observador del estudiante (como se aclara en el punto número 1 del presente literal), además de diligenciar el formato de remisión para el ente competente (director de curso, orientación y/o coordinación).
 4. Si la situación es constituyente de una falta Tipo III, se dejará registro en el observador del estudiante (como se aclara en el punto número 1 del presente literal), además de elaborar acta de atención con la respectiva trazabilidad (acciones realizadas que incluyen el dialogo reflexivo y/o acción pedagógica) y diligenciar el formato de remisión para el ente competente (coordinación, orientación o rectoría).
 5. Si se evidencia de forma visual, auditiva o testimonial un presunto abuso (físico o psicológico), una presunta afectación emocional que altere el pensamiento o la percepción de sí mismo y/o de la vida o consumo de SPA u otras sustancias, se deberá redireccionar el caso a orientación escolar para que sea subido al Sistema Distrital de Alertas.

Parágrafo 1: es obligación del primer respondiente hacer el registro en el observador del estudiante (sin importar el curso o nivel académico del estudiante) y levantar acta (si es el caso) de la situación de la que fue partícipe visual, auditiva o testimonialmente; en ningún momento puede delegar esta función al director de curso, co-director de curso, orientador o coordinador sin la respectiva remisión.

Parágrafo 2: el primer respondiente puede ser un funcionario de seguridad, de servicios generales, operario de mantenimiento, personal del comedor escolar, auxiliares de primera infancia o un auxiliar administrativo, inclusive; quien fuere, deberá dejar registro (en el formato institucional diseñado para este fin) de la situación y comunicarlo con el coordinador de la respectiva jornada en que sucedan los hechos.

- b. Coordinación:** cuando una situación es remitida a coordinación, esta instancia se asegura de:
1. Recibir copia del acta levantada y copia del formato de remisión del primer respondiente (sin estos documentos, el caso no será atendido y seguirá a cargo quién hizo el seguimiento inicialmente).
 2. Citar al acudiente (3 días hábiles dependiendo la gravedad de la situación), atender a las partes implicadas en la situación motivo de remisión en presencia de los padres de familia o acudiente.
 3. Generar compromiso especial (puede ser académico, convivencial o de ambos tipos).
 4. Levantar un acta de la atención brindada; es de resaltar que ante una situación que requiera la presencia del primer respondiente o de cualquier otra persona, es el coordinador quien se encarga de levantar el acta.
 5. Socializar a quien remitió, el avance de la atención y las medidas tomadas en la situación.
 6. Realizar el seguimiento del caso atendido con un plazo no mayor de 10 días hábiles, dejando evidencia escrita de dicho seguimiento.
 7. De ser necesario, remitir a orientación o al Comité Escolar de Convivencia (cuando la situación es reiterativa, se incumple con el compromiso especial y afecta la convivencia y/o por la gravedad de la situación).
 8. Si se evidencia de forma visual, auditiva o testimonial un presunto abuso (físico o psicológico), una presunta afectación emocional que altere el pensamiento o la percepción de sí mismo y/o de la vida o consumo de SPA u otras sustancias, se deberá redireccionar el caso a orientación escolar para que sea subido al Sistema Distrital de Alertas.
- c. Orientación:** cuando una situación es remitida a orientación, esta instancia se asegura de:
1. Recibir copia del acta levantada y copia del formato de remisión de quien lo solicita, (sin estos documentos, el caso no será atendido).
 2. Realizar entrevista diagnóstica con el menor implicado y con los acudientes del mismo y de ser necesario, recomendar acciones pedagógicas formativas complementarias de trabajo en casa y/o en el aula.
 3. Levantar un acta de la atención brindada; es de resaltar que ante una situación que requiera la presencia del coordinador, del primer respondiente o de cualquier otra persona, es el orientador quien se encarga de levantar el acta.
 4. Socializar a quien remitió, el avance de la atención y las medidas tomadas en la situación.

5. Si se evidencia de forma visual, auditiva o testimonial un presunto abuso (físico o psicológico), una presunta afectación emocional que altere el pensamiento o la percepción de sí mismo y/o de la vida o consumo de SPA u otras sustancias, deberá subir la información al Sistema Distrital de Alertas y remitir a las entidades competentes.
6. Realizar el seguimiento del caso atendido con un plazo no mayor de 10 días hábiles, dejando evidencia escrita de dicho seguimiento.

d. Comité Escolar de convivencia: Cuando una situación es remitida al Comité Escolar de Convivencia, esta instancia se asegura de:

1. Recibir copia del acta levantada y copia del formato de remisión de quien lo solicita (sin estos documentos, el caso no será analizado).
2. Verificar que se haya garantizado el debido proceso y que se hayan establecido previamente, estrategias pedagógicas formativas que busquen el cambio comportamental en el estudiante con los respectivos tiempos para el desarrollo de las mismas.
3. Si es el caso, citar a los padres de familia del menor para establecer de manera conjunta, acciones formativas escuela-familia.
4. Levantar acta de la atención brindada en el caso remitido. Para tal acción, en el momento de la sesión, el Comité determinara cuál de sus miembros se encarga en esa ocasión, del levantamiento del acta (se entrega una copia a coordinación para que se informe del proceso a quién remitió y se guarda la original en el archivo del Comité Escolar de Convivencia).
5. Si es el caso y dependiendo de la gravedad de la situación, remitir a Rectoría.
6. Si no se remite a Rectoría, realizar el seguimiento del caso atendido con un plazo no mayor de 20 días hábiles, dejando evidencia escrita de dicho seguimiento.

e. Rectoría: Cuando una situación es remitida a Rectoría, esta instancia se asegura de:

1. Recibir copia del acta del Comité Escolar de Convivencia o de quien lo remite.
2. Verificar que se atendió el debido proceso.
3. Expedir resolución rectoral con la determinación final de la situación remitida, en los casos en los que se amerite; una vez haya sido tratado en el Consejo Directivo.
4. Socializar a quien remitió, el avance de la atención y las medidas tomadas en la situación.

Artículo 20. Procedimiento formativo (acciones formativas)

La gestión del conflicto escolar propende por prevenir, mediar y resolver los conflictos que pudieran presentarse entre los distintos miembros de la comunidad educativa por medio de la comprensión de las siguientes etapas de seguimiento:

- a. Conciliación:** proceso que puede aplicarse en las faltas Tipo I, en la cual los estudiantes implicados, padres de familia o acudiente, docentes, orientador o coordinador logran acuerdos que mitiguen la infracción a la norma establecida por el Manual de Convivencia que, de alguna manera, ha afectado a la convivencia de la comunidad educativa. De esta etapa se debe levantar un acta.

- b. Amonestación:** llamado de atención escrito y/o verbal que cualquier estamento del Colegio hace al estudiante, con el fin de que éste tome conciencia de la inconveniencia de su comportamiento. De esta etapa se debe levantar un acta.
- c. Informe al acudiente:** al agotarse las etapas anteriores y no evidenciarse cambios comportamentales o por necesidad según la gravedad del asunto se cita al padre de familia o acudiente del estudiante infractor y se brinda el respectivo informe de la situación. De esta etapa se debe levantar un acta.
- d. Jornada reflexiva:** espacio necesario para el estudiante con miras a modificar actitudes que le permitan convivir con los demás miembros de la comunidad educativa; dicha jornada requiere una entrevista con los padres de familia o acudiente, pues, tanto ellos como los estudiantes implicados deben asumirla. Esta jornada podrá aplicarse cuando se evidencie:
 - 1. Incumplimiento reiterado de los artículos 9 y 10 del presente Manual.
 - 2. Incumplimiento reiterado (sin justificación escrita de los padres de familia o acudiente a Coordinación) del literal b del artículo 9 del presente Manual con la siguiente aclaración: con cuatro (4) retardos acumulados en el mes, se aplicará jornada reflexiva; con ocho (8) retardos en el periodo en curso, se aplicará una segunda jornada reflexiva; con doce (12) retardos acumulados en el periodo en curso, el estudiante y los padres de familia o acudiente deberán realizar un taller establecido desde orientación además de una jornada reflexiva y un compromiso familiar.
 - 3. Más de cuatro (4) registros negativos en el observador del estudiante.
 - 4. Ausencia injustificada a clases estando dentro del Colegio.

Se pueden contemplar, entre las acciones formativas:

- a.** Ante una ausencia injustificada a clases, el estudiante deberá asumir las responsabilidades que de ello se deriva.
- b.** Ante una acción que evidencie un impacto negativo a la comunidad educativa, el Colegio podrá privarlo de su participación en actividades deportivas, culturales o de representación de la Institución.
- c.** Los estudiantes en situaciones de maternidad o paternidad adolescente continuarán con el desarrollo de las actividades académicas establecidas y dentro de los horarios definidos por la Institución para este fin, salvo aquellos casos que por recomendación médica requieran una atención especial con previa autorización del Consejo Académico, el cual definirá la estrategia pedagógica para el cumplimiento de las actividades académicas para el grado que cursa y la respectiva promoción o reprobación.
- d.** Dependiendo la gravedad del asunto, si las circunstancias lo ameritan y para evitar la exclusión y velar por el derecho a la educación, se podrá acordar con los padres de familia un programa especial de desarrollo de procesos con asesoría para realizar dentro de la Institución. Dicha medida fijara un plan de trabajo y unas fechas de sustentación de actividades; cabe resaltar que la responsabilidad para la preparación académica queda en el estudiante y en los padres de familia o acudiente.

Artículo 21. Compromiso formativo

Aplicable por parte del Colegio al estudiante que presente problemas graves de comportamiento, teniendo presente que al reincidir en una falta tipo I o cometer una falta tipo II el Colegio aplicará

una jornada reflexiva con los acudientes desde la casa y actividades extra dentro de la Institución; son causales de su aplicación:

- a. El incumplimiento reiterativo de los artículos 9 y 10 del presente Manual.
- b. Inasistencia injustificada reiterativa al Colegio. Remitirse al numeral 6 del SIE.
- c. Acumular tres (3) jornadas reflexivas durante su permanencia en el Colegio.

Artículo 22. Compromiso académico

Remitirse al literal e del numeral 4.2 del SIE.

Artículo 23. Compromiso familiar (padres de familia, acudientes y/o tutores – representantes legales)

Iniciando el año escolar, cada familia firma la “aceptación del Manual de Convivencia del año en vigencia” manifestando estar en total acuerdo con las disposiciones del presente Manual. Posterior a ello, si el estudiante incumple con sus deberes, la familia deberá firmar, junto con el estudiante, el respectivo documento de compromiso ante el incumplimiento y la falta de colaboración en el proceso formativo y académico que ofrece el Colegio; las causales de su aplicación son:

- a. Inasistencia injustificada por segunda vez a las reuniones programadas por el Colegio en cabeza de directores de cursos, docentes, orientación, coordinación o rectoría.
- b. Falta de seguimiento formativo o académico desde casa al estudiante.
- c. Proyección negativa (comentarios, habladurías, inconformismos, etc.) de la Institución dentro y fuera de ella.
- d. Inasistencia injustificada a la “Escuela de Padres”.
- e. Entregar fuera de los tiempos estipulados, los documentos o la información solicitada desde el Colegio.
- f. La falta de respeto a algún miembro de la comunidad educativa ya sea de forma presencial o virtual.
- g. Incumplimiento reiterado del artículo N° 11 del presente Manual.

Artículo 24. Perdida de la calidad de estudiante

La calidad de estudiante en el Colegio se pierde cuando se presentan dificultades convivenciales que atentan significativamente contra la estabilidad emocional, psicológica y/o física de uno o varios miembros de la comunidad educativa, de parte de los estudiantes o sus familias (fundamento Legal S-T430/07). El seguimiento será el siguiente:

- a. Verificación del debido proceso.
- b. Análisis de la afectación negativa que pudiera tener sobre el ambiente escolar para los demás miembros de la comunidad educativa.
- c. Revisión del cumplimiento de las acciones formativas implementadas por el Colegio con el estudiante y/o familia involucrada.
- d. Verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia.
- e. Verificación del cumplimiento de los compromisos especiales establecidos previamente.

Artículo 25. Conducto Regular para solicitudes y reclamos

Se refiere a los procedimientos que se realizan dentro de la institución por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, donde, en primera instancia, deberán dirigirse al área competente de tramitar su requerimiento, de la siguiente manera:

- a. Los certificados escolares y otros por parte de los estudiantes, deberán solicitarse en línea en el link de la SED <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/50/Estudiantes>

Para solicitud en la Institución de retiro de documentos u otros trámites administrativos, deberá acercarse a la secretaria académica de la institución para mayor información.

- b. Las felicitaciones, quejas y/o sugerencias se realizan de forma verbal o escrita previa solicitud de cita para la respectiva atención, ya sea con docentes, con coordinadores, con orientadores y/u otras dependencias.
- c. Las solicitudes a modificaciones al Manual de Convivencia y/o al SIE deberán realizarse por escrito al Consejo Directivo y al Consejo Académico respectivamente.
- d. Ante una solicitud de revisión de calificación, deberá realizarse con el docente de la asignatura en primera instancia; ante una inconformidad se procederá a reportar el caso ante la Coordinación Académica; y en caso de nueva inconformidad con la respuesta, se procede con la solicitud de revisión ante Rectoría.

Artículo 26. Ruta de Atención Integral

La Ruta de Atención Integral define los protocolos a seguir para la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos aquellos casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos de los estudiantes de la Institución.

Artículo 27. Componentes de la Ruta de Atención Integral

- a. **Promoción:** determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que se deben seguir en los diferentes espacios de la Institución, además de las instancias y de los mecanismos de participación.
- b. **De prevención:** llevado a cabo a través del proceso formativo de los menores de edad para su desarrollo integral, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto familiar, sociocultural y económico, incidiendo sobre las causas que puedan originar problemáticas de violencia escolar.
- c. **De atención:** contempla aquellas estrategias que permiten asistir a cualquier miembro de la comunidad educativa ante un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento que vulnere los derechos humanos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos.
- d. **Seguimiento:** tiene como propósito verificar las acciones realizadas, el impacto generado en el cambio comportamental y/o social de la (s) persona (s) involucrada (s); establece acciones de mejora, si éstas no logran su propósito.

Artículo 28. Protocolos de la Ruta de Atención Integral

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de la situación que está afectando a la convivencia escolar, los cuales deberán ser remitidos al comité de convivencia para su respectiva documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del presente manual. El componente de atención de la ruta se activa por medio del comité de convivencia por la puesta en conocimiento de parte de la víctima o por cualquier persona que conozca alguna situación que esté afectando la convivencia escolar.

Los protocolos de la Ruta de Atención Integral consideran como mínimo:

- a. Poner en conocimiento los hechos por parte de las partes involucradas.
- b. Poner en conocimiento los hechos a los padres de familia y/o acudientes de las partes involucradas.
- c. Buscar alternativas de solución frente a los hechos encontrando espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- d. Garantizar la atención integral y el pertinente seguimiento a cada caso.
- e. Si las situaciones presentadas no pueden ser resueltas por las vías expuestas en el presente manual y requieren de la intervención de otras instancias o entidades, serán remitidas por parte de orientación escolar o de rectoría.

CAPITULO VIII - DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 29. Gobierno Escolar

El gobierno escolar está constituido, según lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley 115 y tal como lo reglamenta el Decreto 1860 de 1994, así: rector, consejo directivo y consejo académico.

- a. **Rector:** Es el representante legal de la institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- b. **Consejo Directivo:** Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa, orientación académica y administrativa del establecimiento, está conformado por:
 - El rector, quien lo preside y convoca ordinariamente cuando lo considere conveniente
 - Dos (2) representantes del personal docente elegidos en asamblea.
 - Dos (2) representantes de los padres de familia.
 - Un (1) representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes entre los estudiantes que estén cursando el grado undécimo o ciclo 6 de la jornada nocturna.
 - Un (1) representante del ex-alumnos, elegido por el consejo Directivo.
 - Un (1) representante del sector productivo.

Entre sus funciones se encuentran:

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento del colegio, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Adoptar el Manual de convivencia institucional y ser garante de su cumplimiento.

3. Fijar criterios para asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
4. Establecer estímulos y lineamientos para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.
5. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones, en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la Comunidad Educativa.
6. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas.
7. Fomentar la conformación del consejo de padres de familia y de estudiantes.
8. Reglamentar los procesos electorales que se dan en el colegio.
9. Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados como: Derechos académicos y similares.

c. **Consejo Académico:** Instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la institución, integrado por:

- El rector quien convoca y preside.
- Los directivos docentes coordinadores.
- Un (1) docente por cada área de la sede A
- Un (1) docente por cada área de la sede B
- Un (1) docente por cada área de la sede C
- El docente enlace de media
- Un orientador (con voz, pero sin voto)

Entre sus funciones se encuentran (Artículo 24, Decreto 1860 de 1994)

1. Servir como órgano consultor del Consejo directivo, en la revisión de propuestas del P.E.I.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación Institucional anual.
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir reclamos de los estudiantes sobre procesos académicos y evaluación académica.

d. **Otras Instancias de Participación:** Las instancias de participación se componen del personero de los estudiantes, contralor escolar, comité de convivencia, consejo de padres de familia, comité ambiental escolar, comité de presupuestos participativos, comité de mantenimiento, comité consultivo para el relacionamiento de la educación media con educación superior y el sector empresarial, comité de calidad, comité de salud y bienestar y comité de turismo.

e. **Personero de los Estudiantes (Ley 115, Artículo 94):** Es un estudiante de grado undécimo elegido por voto popular, debe promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes y el Manual de Convivencia; para postularse como candidato debe cumplir las condiciones descritas a continuación.

- Conocer y cumplir los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia y
- Ser leal con los miembros de la Institución y con el colegio.
- Ser un estudiante solidario y de excelentes relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa.
- Presentar un proyecto donde plantee por lo menos dos opciones de solución a problemas identificados en el colegio, teniendo en cuenta las sedes A, B y C.
- Tener identidad y sentido de pertenencia institucional.
- Poseer capacidad de liderazgo positivo y capacidad de mantener canales de comunicación.
- Conocer el P.E.I.

Entre sus funciones se encuentran (Artículo 28, Decreto 1860 de 1994)

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
 2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
 3. Presentar ante el rector las solicitudes que considere necesarias, para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones tomadas en los estamentos Institucionales respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- f. **Elección del Personero:** El personero de los estudiantes será elegido por todos los estudiantes matriculados en la institución, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, dentro de los primeros treinta días calendario luego de la iniciación de clase, previa convocatoria realizada por el Rector.
- **Permanencia del Personero:** El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes será a partir de su elección y durante el respectivo año lectivo; perderá su investidura por el incumplimiento de sus funciones, deberes y compromisos, previa solicitud hecha por el Consejo Directivo o por transgredir lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y atentar con su comportamiento a la sana convivencia Institucional. Es de aclarar que el ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el del representante de los estudiantes en el Consejo Directivo.
- g. **Consejo de Estudiantes (Artículo 29, Decreto 1860 de 1994):** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los estudiantes; está integrado por un estudiante de cada uno de los grados, desde cuarto de básica primaria hasta el último grado que ofrezca el colegio.

El consejo directivo deberá convocar en una fecha, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante voto secreto, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Entre sus funciones se encuentran:

1. Darse su propia organización interna.
2. Operar por el año escolar.
3. Elegir el representante de los estudiantes al consejo directivo.
4. Participar en los foros y demás actividades a los cuales se les invite.
5. Conocer y resolver aquellas situaciones que se presenten entre estudiantes, así como apoyar la labor del personero en defensa de los derechos de sus representados.
6. Proponer y realizar proyectos tendientes a mejorar el clima escolar.
7. Participar activamente en las actividades del colegio poniendo de manifiesto su organización y liderazgo

- h. Contralor Escolar:** El contralor estudiantil será un estudiante que curse entre los grados de Sexto a Undécimo. Su elección se llevará a cabo el mismo día de la elección de personero, deberá trabajar mancomunadamente con el Comité Estudiantil de Control social que estará compuesto por un delegado de cada grado de Sexto a Undécimo o de acuerdo a la estructura del plantel.

Sus funciones se rigen por las directrices y el apoyo de la CONTRALORÍA DISTRITAL, siendo garante de la distribución, buen uso y mantenimiento de los bienes de la Institución educativa (velar por los bienes públicos), contribuyendo a la creación de una cultura de control social a través de actividades formativas y/o lúdicas con el apoyo de la institución y la Contraloría.

El ejercicio del cargo del contralor de los estudiantes será a partir de su elección y durante el respectivo año lectivo.

- i. Comité Escolar de Convivencia:** El comité escolar de convivencia es una instancia cuya creación ha sido ordenada por la Ley 1620 y regulada por el Decreto 1965, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En dicha Ley, el artículo 12 estipula la conformación del Comité por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. Un (1) orientador escolar
4. Un (1) coordinador
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El Colegio, haciendo uso de su autonomía institucional, conformará un Comité Escolar de Convivencia por sede y por jornada, con el propósito de filtrar / optimizar el seguimiento a realizar con los casos especiales sin que esto represente la suplencia del Comité Escolar de Convivencia Institucional. Dichos Comités entregan un informe por periodo de los casos atendidos al Comité escolar de Convivencia Institucional, serán convocados y presididos

por el Coordinador de la sede y jornada respectiva; una vez realizados los debidos procesos, si el Comité lo considera pertinente, hará remisión del caso con todos los soportes, a través del coordinador a cargo, al Comité Escolar de Convivencia Institucional.

Entre sus funciones se encuentran:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (en cabeza del Orientador) definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Según lo estipula el Decreto 1965, en su artículo 23, el Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia (el Rector), cuando las

circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo; en todo caso, no podrá sesionar sin la presencia de su presidente.

CAPITULO IX – DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres de familia y los acudientes de los estudiantes de la Institución, se consideran pilares de la formación integral de los niños, niñas y jóvenes, siendo ellos los primeros educadores y gestores de la construcción de valores y principios de sus hijos; al Colegio le corresponde continuar la formación que se da desde el hogar. Al formar parte de la comunidad educativa, los adnes de familia y acudientes tienen derechos que exigir, así como deberes que cumplir.

Artículo 30. Participación de la familia.

En concordancia con los artículos 11 y 12 del presente Manual de Convivencia, la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia.

Artículo 31. Consejo de Padres de Familia

El Decreto 1286 de 2005 estipula que el consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno y máximo dos padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

CAPITULO X – DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Colegio ofrece el servicio de bienestar estudiantil, a través de él se puede encontrar diferentes instancias que contribuyen al desarrollo integral del estudiante. Dentro de estos servicios encuentran los siguientes:

Artículo 32. Biblioteca

La biblioteca es un espacio de aprendizaje, consulta y crecimiento personal, allí puede encontrar el material bibliográfico que pueda requerir para complementar lo aprendido en el aula de clase, utilizarlo de acuerdo a las exigencias establecidas, debe entregarlo en el tiempo establecido y responder por su pérdida o daño si se causara. Cuando este en la biblioteca asumirá una actitud respetuosa y así permitirá que otros se sientan cómodos y logren concentrarse.

Artículo 33. Refrigerio y Restaurante

La secretaria de educación pensando en la nutrición y salud, los cuales inciden en el desarrollo y bienestar entrega a través del Colegio de manera gratuita y diaria refrigerio, desayuno y/o almuerzo a los estudiantes, los cuales deben consumirse según las orientaciones establecidas en este manual. El consumo del refrigerio es exclusivo de la sede A y B y debe hacerse dentro de los salones de clase (excepto las aulas especializadas y laboratorios) en un tiempo no superior a 15 minutos, evitando el desperdicio de alimentos y garantizando la recolección del material reciclable.

El consumo del desayuno o el almuerzo es para los estudiantes de la sede C donde funciona el Comedor Escolar; para su uso se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Mostrar un buen comportamiento y seguimiento de normas, consumiendo todos los alimentos, levantando el menaje y depositándolo en los lugares indicados para ello, corriendo las sillas al momento de terminar su uso, manteniendo en perfecto estado el aseo y el orden en las mesas, las sillas y pisos del lugar.
- El ingreso y permanencia en el comedor debe ser por cursos y en completo orden, en compañía del docente de clase con quién se encuentren al momento de usar el servicio.
- Una vez el estudiante tome la bandeja con los alimentos, deberá consumirlos en un lapso no mayor de diez (10) minutos con el ánimo de permitir la fluidez del servicio y la continuidad de las clases.
- Hacer buen uso de los alimentos, (no botar ni jugar con la comida, no dejar alimentos en los platos, etc.), en caso de no acatar esta norma podrá hacerse uso de una jornada reflexiva.

Artículo 34. Subsidio Condicionado

La Secretaria de Educación del Distrito ofrece la opción de obtener un subsidio condicionado, el cual puede solicitar dentro de los tiempos estipulados para tal fin, previa la reunión de todos los

requisitos exigidos. Este subsidio lo compromete a asistir al colegio de manera permanente y obtener los mejores resultados convivenciales y académicos.

Artículo 35. Estímulos y Reconocimientos

Los estímulos son los reconocimientos que se hacen a cualquier miembro de la comunidad educativa al ser ejemplo de convivencia, compañerismo, lealtad, desempeño, responsabilidad académica, entre otras. Entre ellos están:

- a. Reconocimiento público en Izada de Bandera.
- b. Representación del Colegio en eventos culturales, académicos y/o deportivos.
- c. Mención de honor en las entregas de informes en cada periodo académico.
- d. Mención de honor por representación deportiva, cultural y/o académica de la Institución.
- e. Distinción de estudiante por “excelencia académica y/o convivencial”, “pertenencia institucional” entre otras.
- f. Distinción de docente por “docencia de excelencia”, “permanencia y seguimiento estudiantil”, “compañerismo”, “pertenencia institucional” entre otras.
- g. Distinción de “mejor estudiante de Básica Primaria” (se entrega en grado quinto), “mejor estudiante de Básica Secundaria” (se entrega en grado noveno), “mejor estudiante bachiller” (se entrega en grado undécimo) al demostrar una trayectoria académica, formativa y convivencial impecable.
- h. Distinción por desempeño de sus funciones como participante del Gobierno Escolar.

CAPITULO XI – SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 36. Criterios

Según la resolución número 4210 de 1996 se tendrá en cuenta:

- a. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- b. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
- c. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
- d. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y prestación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Artículo 37. Vigencia y derogatoria

El presente Manual de Convivencia rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá a los **xxx** días del mes de **xxxxx** de 2023

José Francisco Díaz Posso
Rector